



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-351-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, hoy **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA ASOCIATIVA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de julio del año dos mil ocho de referencia: **INF-DAI-RTC-046-IN-006-08**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos del Proyecto “Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Pesqueros en Poneloya y las Peñitas mediante la transformación tecnológica de la Reproducción y Comercialización de las Conchas Negras”, por el período comprendido del dieciocho de junio del año dos mil siete al veintinueve de febrero del año dos mil ocho; remisión que hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, según lo disponen los artos. 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Cita el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento objeto de análisis que los objetivos de dicha auditoría consistieron en: **1)** Cumplir con el Plan Anual de Auditoría del año 2008; **2)** Verificar que el Proyecto “Aprovechamiento sostenible de los Recursos Pesqueros en Poneloya y las Peñitas, mediante la transformación de la Reproducción y Comercialización de las Conchas Negras”. Convenio No. 72-OCCIDNETE-2005, haya cumplido con las cláusulas contractuales, Normativas y Procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo y el Manual de Uso y Control de Fondos de la Entidad Administradora; **3)** Verificar que tanto el IDR como los beneficiarios del proyecto cumplieron con los porcentajes de aportes establecidos en el Convenio No. 72-OCCIDENTE-2005 y los Acuerdos Suplementarios, si los hay; **4)** Que los fondos del Proyecto corresponde al aporte del IDR, entidad administradora y beneficiarios hayan sido utilizados única y exclusivamente en actividades propias del mismo y **5)** Verificar si existe un Inventario de Bienes y/o Activos comprados con fondos de la Primera Fase del proyecto. El referido Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento determina hallazgos de auditoría, siendo éstos: **A)** Anomalías en proceso de selección para compras de bienes y servicios hasta por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS CON 28/100 (C\$377,424.28), en la que hubo alteración a todo el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-351-13

proceso de selección para la adquisición de conchas negras y propágulos, simulando firmas, utilizando a personas naturales como proveedores de las compras de conchas; **B)** Irregularidades en el manejo de los Recursos Financieros que originó un posible perjuicio económico por la suma de C\$281,328.58; **C)** Gastos sin la debido documentos soporte por la suma de C\$6,665.00; **D)** Aportes de los beneficiarios no son depositados en la cuenta bancaria del Proyecto, sino en una cuenta de ahorro propio de la entidad administradora; **E)** Deficiencias encontradas en la Contabilidad del Proyecto; **F)** Intereses generados de la cuenta de ahorro del proyecto no han sido reintegrados al IDR; **G)** Documentos soportes no contienen sello de invalidación; **H)** Falta de personería jurídica de la entidad administradora; **I)** Inversión sobre estimada; **J)** Omisión en elaboración del Convenio y **K)** Retención del 2% y 10% no son enterados a la Dirección General de Ingresos. De la simple lectura al contenido del referido Informe y por los alcances señalados se determina que éste se realizó bajo el amparo de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Decreto No. 625 del veintidós de diciembre del mil novecientos ochenta. Que a la fecha de la presente resolución administrativa ya se encuentra vigente la nueva Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, por lo que se determinará su procedencia conforme a derecho. En ese sentido la Dirección de Evaluación y Supervisión de las Unidades de Auditorías Internas de la Dirección General de Auditorías de este Ente Fiscalizador emitió dictamen técnico de fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, determinando que el presente Informe de Auditoría objeto de análisis contiene omisiones técnicas y jurídicas importantes siendo éstas: **1)** Se trata de una Auditoría Financiera y de Cumplimiento el Informe fue estructura como una Auditoría Especial; **2)** Los objetivos no planteados al tipo de auditoría financiera; **3)** El hallazgo del literal A) ya referido plantea simulación de firma y no hubo ningún peritaje caligráfico por lo que tal aseveración carece de evidencia; **4)** No se recibió ni confirmó con los proveedores a efectos de determinar si participaron en los procesos de contratación titulados en el hallazgo como anómalos y **5)** El supuesto tipo de Auditoría Financiera como se realizó al amparo de la ley anterior, no da lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad, dado que éstas solo se determinaban cuando se trataba de Auditorías Especial que no es el caso que nos ocupa, razón por la cual deberá de declararse la nulidad de dicha auditoría.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9, numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-351-13

RESUELVEN: I) Declárese nulo y téngase sin ningún valor legal el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de julio del año dos mil ocho de referencia: **INF-DAI-RTC-046-IN-006-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna ex-tinto **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, hoy **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA ASOCIATIVA**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos del Proyecto “Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Pesqueros en Poneloya y las Peñitas mediante la transformación tecnológica de la Reproducción y Comercialización de las Conchas Negras”, por el período comprendido del dieciocho de junio del año dos mil siete al veintinueve de febrero del año dos mil ocho y II) Ordénese al Auditor Interno del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA ASOCIATIVA** iniciar nuevamente la auditoría bajo la modalidad de Auditoría Especial cumpliéndose con los requisitos exigidos en las Normas de Auditoría Gubernamental y con las garantías del debido proceso tutelado por nuestra Constitución Política.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-